



Los Polvorines, 12/10/2023

Resolución de Consejo de Instituto - ICI N° 6350 / 2023

Se deja sin efecto la Resolución (CICI) N° 4808/18 y se aprueba el Reglamento de adscripciones para la formación en investigación del Instituto de Ciencias.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CICI) N° 4808/18 que aprueba el Reglamento para la incorporación de adscriptos/as para la formación en investigación del Instituto de Ciencias; la propuesta elevada ante el Consejo del Instituto de Ciencias; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento que regula las adscripciones a proyectos de investigación resulta un instrumento valioso para desarrollar la formación de investigadores/as noveles bajo la dirección de investigadores/as formados/as, propiciando un marco de experiencia en el campo de la investigación.

Que en virtud de la experiencia realizada respecto de la implementación del Reglamento aprobado por Resolución (CICI) N° 4808/18 se consideró necesario su revisión con el objeto de ampliar las oportunidades a partir de la modificación de las condiciones para la incorporación de adscriptos/as a proyectos de investigación y, a la vez, agilizar los procesos administrativos necesarios para su sustanciación.

Que la propuesta de modificación se trabajó con la Secretaría de Investigación del Instituto de Ciencias y el equipo técnico administrativo involucrado en el proceso de implementación de la norma.

Que en la sesión del 11 de octubre de 2023 el Consejo del Instituto de Ciencias consideró la propuesta referida precedentemente.

Que en función de lo antes expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto el Reglamento aprobado por Resolución (CICI) N° 4808/18.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
RESUELVE:



ARTÍCULO N° 1: Dejar sin efecto la Resolución (CICI) N° 4808/18.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Reglamento de adscripciones para la formación en investigación del Instituto de Ciencias, conforme las especificaciones del Anexo I que en tres (3) hojas integra la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese a Rectorado, Secretaría Académica, Dirección General de Asesoría Jurídica, Institutos, Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Lic. Pablo Daniel Bonaldi
Presidente del Consejo del Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
6350_Anexo_I_Reglamento_Adscripciones_Investigacio_n.pdf

ANEXO I

Resolución (CICI) N° 6350/23

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º: Los proyectos de investigación del Instituto de Ciencias podrán incorporar adscriptos/as como política de fortalecimiento de la formación en investigación. La adscripción a la investigación tiene por finalidad la formación de investigadores/as noveles bajo la dirección de investigadores/as formados/as.

Artículo 2º: Son objetivos de esta figura: a) desarrollar un marco de experiencia en investigación; b) estimular la preparación para una posterior presentación de los/as adscriptos/as a las convocatorias de becas académicas de la UNGS, el CIN, CONICET u otras; c) responder a las demandas de formación de la comunidad educativa de la UNGS.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 3º: Este reglamento entiende a la adscripción como un instrumento para incorporar a los proyectos de investigación del Instituto a:

- a.- Graduados/as universitarios/as de carreras afines al proyecto de investigación en el que se desarrollará la adscripción.
- b.- Estudiantes de la UNGS que tengan aprobada al menos una asignatura de las que tiene bajo su responsabilidad el área de investigación en la que se inscribe el proyecto de investigación o de una materia afín.
- c.- Personal técnico administrativo de la UNGS que sea estudiante o graduado/a de una carrera universitaria afín al campo disciplinar del proyecto de investigación en el que se desarrollará la adscripción.

Artículo 4º: Podrán ser responsables de adscripciones los/as investigadores/as docentes del ICI o del sistema científico tecnológico con sede de trabajo en el ICI. En el caso de los/as Ayudantes de 1ª - D2 se requerirá además contar con título de posgrado.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 5º: A efectos de no interferir negativamente sobre su desempeño académico, los/as estudiantes podrán postularse a más de una convocatoria pero sólo podrán ser designados/as como adscriptos/as en un proyecto de investigación. El período de la adscripción corresponde a un año, pudiendo renovarse por otro año, teniendo en cuenta los plazos de finalización del proyecto.

Artículo 6º: La incorporación de adscriptos/as podrá ser a través de dos modalidades: a) por incorporación directa, cuando el/la director/a del proyecto de investigación solicite la

adscripción para un/a postulante en particular; b) por convocatoria, cuando se publique un llamado abierto para recibir postulaciones.

Artículo 7º: En todos los casos los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación: CV, una carta de interés -indicando si previamente obtuvo alguna beca académica y/o adscripción-, y el reporte de materias aprobadas o copia del título, según corresponda. La Secretaría de Investigación del Instituto elevará este material con sus consideraciones al Decanato para su tratamiento en el Consejo de Instituto.

Artículo 8º: En el caso de solicitud de incorporación directa, el/la director/a del proyecto de investigación deberá realizar el pedido a la Secretaría de Investigación del Instituto en las fechas establecidas para tal propósito. En la solicitud se presentará una breve justificación de la propuesta de adscripción directa y la identificación del/de la investigador/a que se hará responsable de la adscripción.

Artículo 9º: En el caso de las convocatorias, la propuesta deberá ser presentada por el/la director/a del proyecto de investigación en las fechas que el Instituto disponga para ello. La convocatoria deberá incluir: nombre del proyecto de investigación y requisitos específicos si los hubiera. Las convocatorias se publicarán de forma amplia por los medios de comunicación disponibles en la UNGS durante al menos cinco (5) días.

Artículo 10º: En el caso de las convocatorias, la evaluación de las postulaciones y la propuesta de orden de mérito correspondiente estarán a cargo del/de la director/a del proyecto de investigación y de otro/a investigador/a, preferentemente integrante del proyecto. En caso de ser necesario, los/as evaluadores/as podrán convocar a entrevistas personales.

Artículo 11º: En la elaboración del orden de mérito se dará prioridad a aquellos/as postulantes que no hayan tenido becas de investigación o adscripciones de investigación previas y se valorará: la vinculación con la temática del proyecto de investigación (materias cursadas, asistencias a cursos, jornadas y seminarios pertinentes) y los argumentos manifestados por el/la aspirante en la carta de intención. A estos elementos se podrán sumar otros que en cada caso se consideren pertinentes y que deberán ser debidamente explicitados en la convocatoria. De igual manera, en el orden de mérito se valorará positivamente la incorporación de estudiantes.

Artículo 12º: Las propuestas de orden de mérito se presentarán a la Secretaría de Investigación del Instituto para su consideración y serán publicadas durante dos días hábiles en los medios dispuestos para tal fin. Dichas propuestas, junto con las designaciones de los/as adscriptos/as, deberán ser aprobadas por el Consejo de Instituto.

Artículo 13: Las designaciones, tanto para nuevas adscripciones como para renovaciones, serán por el lapso de un año en las fechas que fije el Consejo de Instituto.

Artículo 14º: Una vez aprobadas las designaciones por el Consejo de Instituto se notificará a los/as postulantes a través del envío de las Resoluciones a la dirección de correo electrónico que informaron al inscribirse.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES DEL/DE LA ADSCRIPTO/A Y DEL/DE LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DE LA ADSCRIPCIÓN

Artículo 15°: Previo al inicio del período de adscripción, el/la adscripto/a y el/la responsable de la adscripción deberán presentar a la Secretaría de Investigación del Instituto un plan de formación en investigación adecuado a seis horas de dedicación semanal detallando: (a) objetivos de formación y (b) tareas a desarrollar por el/la adscripto/a dentro del proyecto de investigación. En el caso de estudiantes, la dedicación horaria de la adscripción no deberá ser un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes a su carrera.

Artículo 16°: Concluido el período de adscripción, se presentará a la Secretaría de Investigación del Instituto un informe evaluativo elaborado en forma conjunta por el/la adscripto/a y el/la responsable de la adscripción. El Consejo de Instituto aprobará o desaprobará dicho informe y tendrá facultades para renovar la adscripción, en caso de que haya sido solicitada y la evaluación resulte favorable.

Artículo 17°: El Instituto otorgará al/a la adscripto/a la certificación correspondiente una vez finalizada la adscripción y aprobado el informe.

Artículo 18°: La incorporación como adscripto/a no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación constituye una instancia de formación. El Instituto se compromete a facilitar las condiciones para que el/la adscripto/a lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad.

Artículo 19°: Ante la eventualidad de que el/la adscripto/a no pueda seguir adelante con la actividad, el/la investigador/a responsable o el/la adscripto/a podrán solicitar la baja correspondiente con la debida justificación.

Firmas